



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIX
TOMO CXL

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE MARZO DEL 2002

NUMERO 38

PRIMERA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

- RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número A.G. 001/2002, formado con motivo del Asentamiento Humano Irregular denominado "LUCIO CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. 3
- RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 005/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "LA CALZADA II ETAPA", del Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 10
- RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 006/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "LOS HOYOS", del Municipio de Irapuato, Gto. 18
- RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 007/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "AMPLIACION SOPEÑA I", del Municipio de Silao, Gto. 27
- RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 008/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "SAN JUAN III", del Municipio de Yuriria, Gto. 36
- RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 009/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "COMUNIDAD MAGUEY BLANCO", del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. 45

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 006/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "LOS HOYOS", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO .- EN FECHA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2000 DOS MIL LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL 2000 DOS MIL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VIALIDADES EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.-----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES: 1) QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE HELIODODO MIRANDA, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,617 TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE, DE FECHA 4 CUATRO DE ENERO DE 1927 MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, LEVANTADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAZO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 VEINTISEIS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SU JURISDICCION BAJO LA PARTIDA NUMERO 7639 SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE 1934 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 1-33-44.45 UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS Y CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$35.00 TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO.-----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006, VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.-----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.-----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "LOS HOYOS" DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION Y VIALIDADES, Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 1-00-69 UNA HECTAREA, CERO AREAS Y SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CORRESPONDEN A LA ZONA DE LOTIFICACION, 0-32-75.45 CERO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS Y SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS A VIALIDADES ESTA ULTIMA DESTINADAS AL USO COMUN EN FAVOR DEL MUNICIPIO. --

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA USO COMUN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL DE LOS COLONOS

ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA "LOS HOYOS" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO; RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 13 TRECE AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO.-----

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.-----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1,2,3,4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. -----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 1-33-44.45 UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS Y CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO, Y LAS AREAS DE VIALIDADES EN FAVOR DEL MUNICIPIO.- -

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: -----

| | | | |
|-------------|-------|--|----|
| MANZANA A.- | LOTES | 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 24A, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 Y 40. | 40 |
| MANZANA B.- | LOTES | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34. | 33 |
| MANZANA C.- | LOTES | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9A, 10, 11, 12, 13 Y 14. | 15 |
| TOTAL | | | 88 |

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, TANTO POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA COMO A LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO.-----

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA. ----

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.-----

SEPTIMO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.-----

OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.-----

NOVENO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS

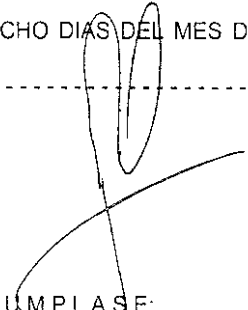
SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA. -----

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL. -----

DECIMO PRIMERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. -----

DECIMO SEGUNDO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 1-33-44.45 UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS Y CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2002 DOS MIL DOS. -----



CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN MANUEL OLIVA AMIREZ.